



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 036 - 2024/MDLM-OGAF

La Molina, 23 de abril de 2024

VISTOS: El Memorando N° 0151-2024-MDLM-OGSC de la Oficina General de Secretaría de Concejo, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles); Memorando N° 656-2024-MDLM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 628-2024-MDLM-OGAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento, y el Memorando N° 1018-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos en virtud del Control, Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por la cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguna de legalidad y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público) o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, la Ley de N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en el numeral 1 del artículo 202 prescribe la facultad que tiene toda administración pública de declarar de oficio la nulidad de sus Actos Administrativos cuando estos se encuentren inmersos dentro de cualquiera de las causales de Nulidad del Acto Administrativo establecidas por el artículo 10° del citado contexto por tanto podemos afirmar que la Nulidad de Oficio Administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente) o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del acto administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en fecha 25 de enero de 2019 se aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General el cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos en interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 013-2024/MDLM-OGAF de fecha 12 de abril de 2024 se resuelve autorizar el otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles) solicitado por la Oficina General de Secretaría de Concejo, la misma que sería a nombre de EDMUNDO ISAC HUERTA MALPARTIDA, identificado con DNI N° 09940696, para adquirir bienes para mejorar la atención en la Celebración de Matrimonios conforme a las condiciones que se encuentran ofrecidas en el TUSNE vigente, cuyo evento se realizaría el 13 de abril de





**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 036 -
2024/MDLM-OGAF**

Que, a través del Memorando N° 692-2024-MDLM-OGA de fecha 16 de abril de 2024 se informa a la Oficina General de Secretaría de Concejo que el pedido de encargo interno fue solicitado para poder realizar la compra de los productos para el evento que se llevaría a cabo el día 13 de abril de 2024, sin embargo la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 013-2024/MDLM-OGAF no fue notificada con anterioridad a la fecha programada para el evento, puesto que lo solicitado fue remitido fuera de plazo, por lo que la mencionada Resolución se deberá dejar sin efecto; no obstante el monto solicitado será retenido hasta una nueva solicitud.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en los artículos 38° y 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; aprobado por la Ordenanza N° 441-MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 013-2024/MDLM-OGAF de fecha 12 de abril de 2024, que autoriza el otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles) a nombre de EDMUNDO ISAAC HUERTA MALPARTIDA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09940696, que no fue notificado oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Secretaría de Concejo, Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS